

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO

RECOMIENDA:

Artículo 1º.- A las provincias que lo integran y que no cuenten con legislación en ese sentido, consideren sancionar normas para publicar en su página web las leyes en formato audiolibro y el servicio de impresión de sus publicaciones en braille, para garantizar su acceso y conocimiento por parte de las personas no videntes, disminuidas visuales o que poseen una discapacidad visual.

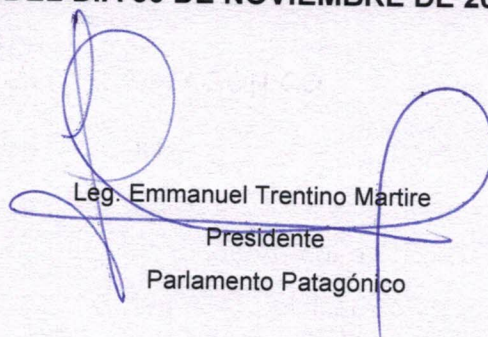
Artículo 2º.- Comuníquese a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
RECOMENDACIÓN PP N° 34/21



Leg. Mónica Acosta
Vicepresidenta
Parlamento Patagónico



Leg. Emmanuel Trentino Martire
Presidente
Parlamento Patagónico